

## NO HABRÁ ESTATUTO DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO HASTA PASADO ENERO DE 1978

El Consejo de Rectores y el Ministerio no quieren precipitarse • El anteproyecto estará antes del 31 de octubre próximo • Se han concretado bastante las "bases de trabajo" • Así se comunicó ayer a los PNN

En la reunión de ayer con los PNN de Universidad se comunicó a éstos los acuerdos adoptados el pasado día 2 por el Consejo de Rectores en relación con el tema del Estatuto del Profesorado, que ya estuvo presente al redactar la encuesta al profesorado de que en su día informamos— y en el documento de trabajo elaborado por los rectores el 21 de abril y entregado a los representantes de PNN el siguiente día 23. Ahora el Consejo de Rectores, tal como se expuso ayer a los PNN, quiere precisar algunos extremos de este tema:

1. El Estatuto es tarea urgente y necesaria, pero ha de hacerse con reflexión, por su trascendencia presente y futura y ha de atravesar una fase de estudio y consulta que asegure la participación de todos los interesados y garantice un sistema que tenga en cuenta a la vez, las justas pretensiones del profesorado y el interés superior de la Universidad.

2. Por eso el Consejo de Rectores establece las siguientes "bases de trabajo":

— Cada Universidad, según sus necesidades para organizar la docencia, elaborará su plantilla de personal contratado distinguiendo: personal docente en formación (becarios y ayudantes; becarios por dos años, y luego; una comisión de evaluación propondrá, según méritos y posibilidades de plantilla; el nombramiento de los ayudantes, contratados por no más de cuatro años); profesorado contratado (la citada comisión, según méritos y posibilidades de plantilla, propondrá, a quienes sean doctores, un contrato por cinco años; luego, la comisión puede proponer renovación de contrato por otros períodos iguales); profesores asociados (para incorporar a personas con otra dedicación principal no universitaria).

— La selección de ayudantes, contratados y asociados es efectuará por concurso público de méri-

tos, resuelto por comisiones de evaluación en cada centro, que formularán propuestas a la Junta de Gobierno para la contratación. Dichas comisiones estarán compuestas según lo fijan los estatutos de cada Universidad, pero en todo caso según el principio de "la mayoría de los profesores que vía integren".

— Los contratos de servicios docentes tendrán la aplicación del régimen general de la Seguridad Social.

— Todo lo dicho coexistirá con los actuales cuerpos de numerarios (adjuntos, agregados y catedráticos), con las modificaciones que se crea oportuno introducir, previas las consultas precedentes.

3. Proceso para elaborar el Estatuto del Profesorado: anteproyecto, antes del 31 de octubre de 1977; luego consulta en cada Universidad, que informará antes del 31 de enero de 1978 (para esto constituirá una comisión con representación de todos los sectores del profesorado); luego, se elaborará proyecto de ley, que se remi-

tirá a las Cortes para su aprobación.

4. Como todo esto llevará bastantes meses, el Consejo de Rectores recomienda al Ministerio que arbitre medidas para asegurar la permanencia en sus funciones de los PNN por tiempo conveniente; en concreto, prórroga por un año de los contratos que venzan el 30-9-77. Respecto a los profesores interinos, cada Universidad propondrá medidas para "facilitar su continuidad" el curso próximo. El Estatuto dirá, además, cuál es el régimen transitorio para la incorporación de los actuales PNN al nuevo sistema, según servicios prestados e historial académico.

5. Como las actuales plantillas son limitadas, el Consejo estima que el acceso a los cuerpos debe seguir funcionando normalmente, salvo lo acordado respecto a los adjuntos en reunión del 12-4-77 con los representantes de los PNN.

Estos acuerdos han sido formalmente aceptados por el Ministerio de Educación, y así se comunicó ayer a los PNN.